

**SEMINARIO:**

***APROXIMACIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS  
A LOS CAMBIOS  
POBLACIONALES EN EL SIGLO XXI:***

***EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN***

14 de noviembre de 2019

Universidad Autónoma de Madrid

*Aida Díaz-Tendero Bollain*

# Personas Mayores y Derechos Humanos



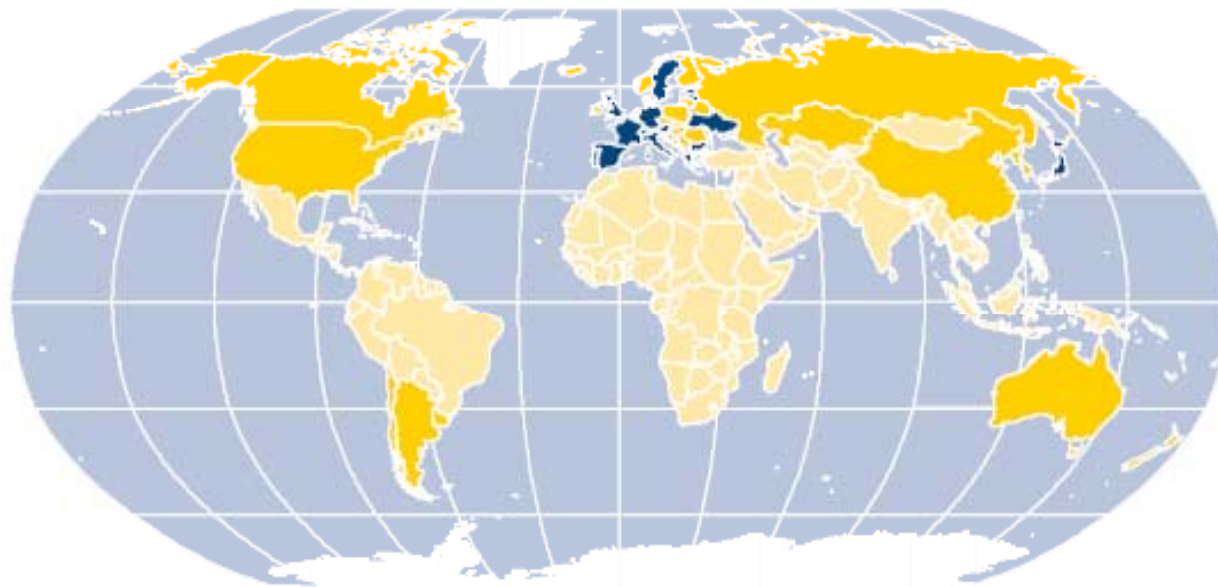
*Aida Díaz-Tendero Bollain*



# El envejecimiento como fenómeno global

*Aida Diaz-Tendero Bollain*

*Porcentaje de población de 60 años y más, 2000*

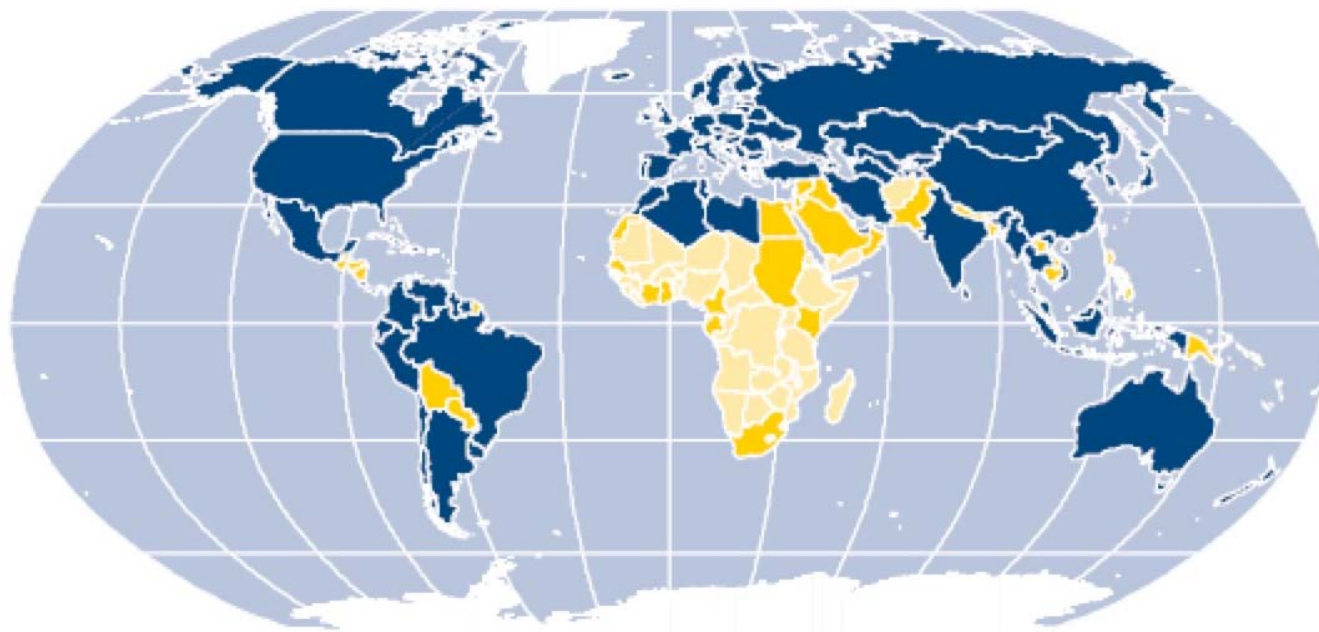


■ Menos de 10   ■ De 10 a 19.9   ■ Más de 20

Fuente: World Population Prospects: The 2002 revision.

*Aida Díaz-Tendero Bollain*

*Porcentaje de población de 60 años y más, 2050*

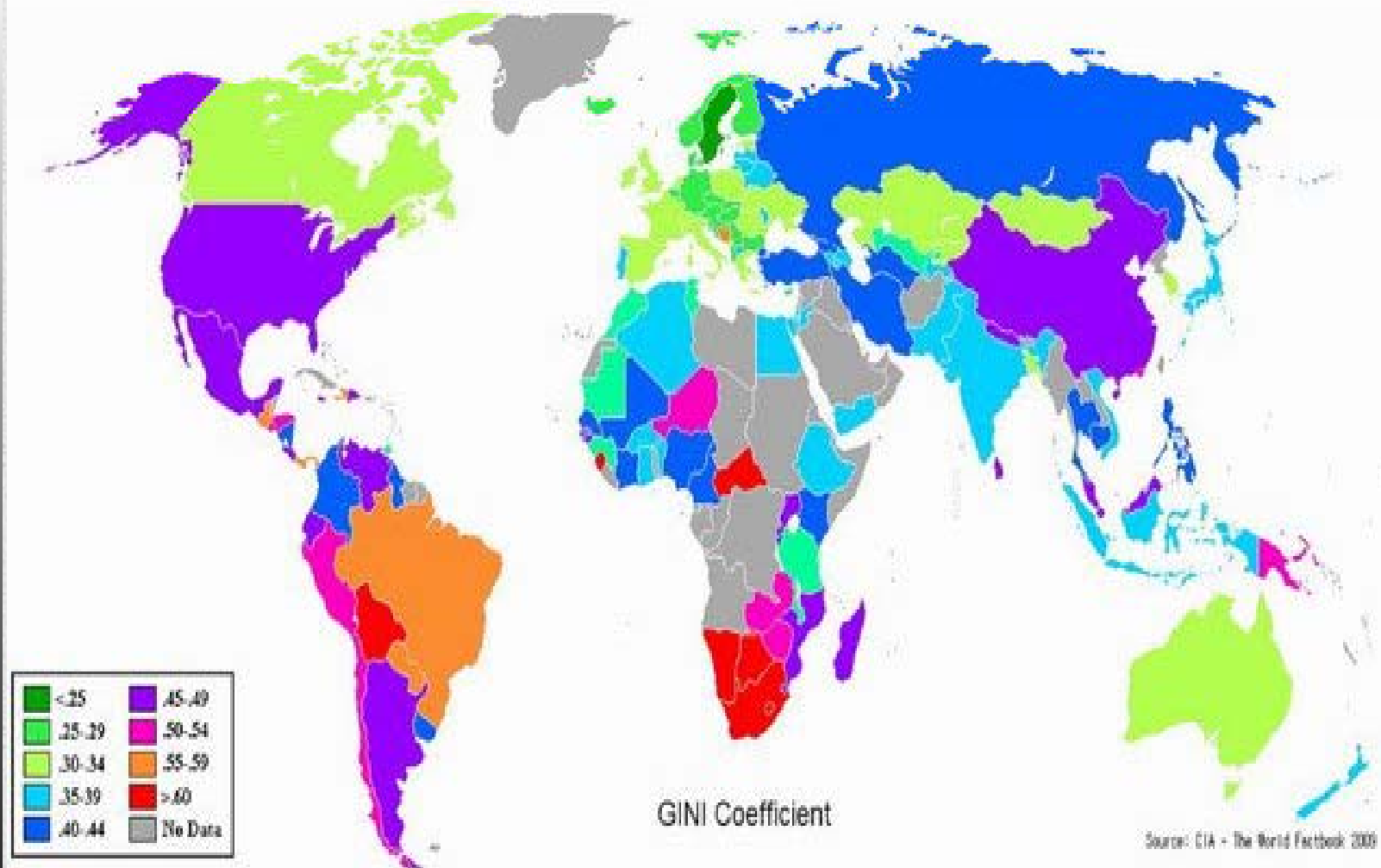


Menos de 10    De 10 a 19.9    Más de 20

Fuente: World Population Prospects: The 2002 revision.

*Aida Díaz-Tendero Bollain*

## Coeficiente de Gini en el Mundo – año 2009



# El enfoque de derechos humanos en el mundo

- o En menos de 200 años los derechos humanos han pasado de ser un concepto occidental de derechos civiles y políticos a ser el único sistema de valores de alcance universal, que incluye también derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- o Todos los países del mundo han ratificado algún tratado de Naciones Unidas.
- o La fascinación moral y el poder revolucionario de los derechos humanos han cambiado las relaciones internacionales en mayor medida que cualquier otra filosofía.

*Aida Díaz-Tendero Bollain*

- o No hay que dejarse llevar por la nomenclatura, el enfoque de derechos humanos va mucho más allá del derecho, y tiene que ver con políticas públicas, sociología, antropología, con la historia, las relaciones internacionales y con otras disciplinas que enriquecen a y se enriquecen de este polisémico enfoque.
- o Véase el clásico “All Human Rights for All” de Nowak et al. (2012)
- o Los derechos humanos se han desarrollado para grupos específicos. Entre ellos, para las personas mayores.



o El derecho internacional es aceptado como marco conceptual

o **Movimiento jurídico trasnacional** que en los últimos años apoya consistentemente, desde los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como desde sectores académicos y asociaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil, **la justiciabilidad de los derechos humanos.**

## A favor de un instrumento específico

- o La sociedad es incapaz de incluir, en condiciones dignas e igualitarias, a aquéllos que son diferentes.
- o Vocación vinculante
- o La multiplicidad de instrumentos va en contra de los derechos mínimos

## A favor de incluirlos en instrumentos generales

- o Las personas mayores están incluidos en el total de la población
- o No hace falta instrumentos específicos sino una mayor aplicación evitando la brecha



# Instrumentos específicos para las personas mayores

Sistemas europeo, africano e  
interamericano de derechos humanos

*Aida Díaz-Tendero Bollain*

# Sistema europeo

- 
- o 2014. Recomendación sobre la promoción de los derechos humanos de las personas mayores, adoptado el 19 de febrero de 2014. No vinculante, orienta sobre la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea a las personas mayores.
- o Toma en cuenta, entre otras: la resolución del promoción del envejecimiento activo (2011), los derechos de las personas mayores migrantes (2003) y la recomendación sobre la protección de los derechos humanos y dignidad de los enfermos terminales y en el trance de la muerte (1999).

- o Resulta muy innovador el hecho de que la recomendación no defina la edad a partir de la cual se considera que una persona es mayor. PMs: aquellas cuya edad constituye, sola o en interacción con otros factores –incluyendo las percepciones y las actitudes–, un obstáculo para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.
- o Se revisará su implementación cinco años después de su adopción, esto es, este año 2019.

- o No existe vacío jurídico sino brecha de aplicación.
- o La dignidad de las personas mayores debe garantizarse en todas las circunstancias: desórdenes mentales, discapacidad, enfermedad y terminalidad.
- o La independencia y autonomía deben garantizarse en relación a la propiedad, el ingreso, las finanzas, el lugar de residencia, la salud, el tratamiento médico, y la planificación funeraria.

- o Protección de las personas mayores frente a la violencia, el abuso –físico, psicológico, emocional, financiero, sexual– y el descuido intencional o no intencional, tanto en el hogar o en una institución de cuidado de largo plazo.
- o Se favorece que la persona mayor permanezca en su hogar el mayor tiempo posible.
- o Los cuidadores, también los informales, deben recibir capacitación.
- o Se favorecen el acceso y la adaptación de la vivienda para facilitar la movilidad y el fortalecimiento de su participación en la sociedad

- o En cuanto al sistema de justicia: mejora de las condiciones de detención, la prestación de asistencia jurídica gratuita y el derecho a un juicio rápido.
- o Debe crearse un organismo independiente que inspeccione las residencias de larga estada o cuidados de largo plazo.
- o Las personas mayores deben dar su consentimiento para ingresar a estas residencias.



# Sistema africano

- o 1981. Carta Africana sobre los DDHH y de los Pueblos. Disposiciones protección especial derechos PMs.
- o 2003. Protocolo a la Carta Africana de DDHH y de los Pueblos sobre los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo). Reconoce vulnerabilidad PMs mujeres.
- o 2012. En la 51 sesión ordinaria de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrada en Banjul se distribuyó un avance del proyecto.
- o 2016. protocolo a la Carta Africana de DDHH y de los Pueblos sobre los derechos de las personas mayores en África. Firmado en Addis Ababa, Etiopía, el 31 de enero de 2016.

- o Ningún país de la Unión Africana lo ha ratificado y necesita 15 países para entrar en vigor. Lo han firmado 5: Benin, Comoros, Ghana, Sierra Leona y Zambia
- o Los principios de independencia, dignidad, realización personal, participación y atención de las personas mayores.
- o Es de notable relieve, la alusión a las injustas acusaciones de brujería que padecen las mujeres de edad avanzada, los abusos relacionados con la propiedad y el derecho a la tierra, y la protección de los derechos de herencia

- o Hay un artículo específico sobre las obligaciones de las personas mayores (art. 20). Transmitir y compartir el conocimiento y experiencia a las generaciones más jóvenes. Comprometerse y abogar por un diálogo intergeneracional y solidario dentro de sus familias y comunidades; y jugar un papel preponderante en la mediación y resolución de conflictos.
- o Entra en vigor con el depósito del instrumento número 15.

- o Como cuestión llamativa del tratado africano, en el art. 8 denominado “Protección del abuso y de las prácticas tradicionales dañinas para las personas mayores” se exige a los Estados miembros la prohibición y criminalización de costumbres dañinas para las personas mayores incluyendo acusaciones de brujería, especialmente dirigidas a mujeres mayores.
- o Art. 12 apoyo específico para personas mayores que cuidan de niños en situación de vulnerabilidad. Relacionado con los huérfanos del VIH/SIDA.

- o En el artículo 9 “protección de las mujeres mayores” que incluye protegerlas de la violencia, abuso sexual”. Garantizar la protección frente a los abusos relacionados con la propiedad y derecho a la tierra; derecho a heredar de las mujeres mayores.
- o Apoyo a los cuidadores que proporcionan cuidado en el hogar.

# Sistema interamericano

- o La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- o Primer tratado vinculante de protección de los derechos humanos de las personas mayores en el mundo
- o Firmada en el seno de la Organización de Estados Americanos el 15 de junio de 2015

- o Instrumento de vanguardia en cuya elaboración han participado tanto juristas como especialistas en gerontología y envejecimiento.
- o Balance entre las dimensiones civil, política y social de la ciudadanía presente en la Convención.
- o Aterrizado en las necesidades de las personas mayores.
- o Toma en cuenta la multiculturalidad, la desigualdad y la heterogeneidad en la región con perspectiva de género.
- o Incluye una agenda progresista.

*Aida Díaz-Tenreiro Bollain*

Ciudadanía civil	Ciudadanía política	Ciudadanía social
<p>A la igualdad y no discriminación por razón de edad (5), a la vida y a la dignidad en la vejez(6), a la independencia y autonomía (7), a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia (9), a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (10), a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (11), a la libertad personal (13), a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información (14), a la nacionalidad y a la libertad de circulación (15), a la privacidad y a la intimidad (16), a la propiedad (23), igual reconocimiento como personas ante la ley (30), a la justicia (31)</p>	<p>Derechos políticos (votar libremente y ser elegido) (27), de reunión y asociación (28)</p>	<p>A la participación e integración comunitaria (8), derechos de la pm que recibe cuidados de largo plazo (12), a la seguridad social (17), al trabajo (18), a la salud (19), a la educación (20), a la cultura (21), a la recreación, al esparcimiento y al deporte (22), a la vivienda (24), a un medioambiente sano (25), a la accesibilidad y a la movilidad personal (26), situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (29)</p>



# Mecanismo de seguimiento: Conferencia de Estados Parte y Comité de Expertos

- Décimo instrumento de ratificación o adhesión. A 27 de marzo de 2019 nos faltan 3.

# ¿En dónde estamos?

CIPDHPM	Firma (15 Jun 2015)	Ratificación/Adhesión
Argentina	x	30 Jun 2017
Bolivia		13 Mar 2017
Brasil	x	?
Chile	x	11 Jul 2017
Costa Rica		12 Oct 2016
Ecuador		12 Feb 2019
El Salvador		13 Mar 2018
Uruguay	x	7 Nov 2016
México	?	?

**ENTRÓ EN VIGOR EL 11 DE ENERO DE 2017**

# Mecanismo de seguimiento: Conferencia de Estados Parte y Comité de Expertos

- o Décimo instrumento de ratificación o adhesión.
- o A 11 de noviembre de 2019 nos faltan 3.

# Envejecimiento global y derechos humanos

- o Naciones Unidas trabaja en un instrumento universal de protección.
- o El envejecimiento no es ya un fenómeno de los países más desarrollados, sino que se extiende a los países en desarrollo.
- o Binomio envejecimiento-desigualdad en regiones como América Latina y el Caribe, y binomio envejecimiento-pobreza en otras regiones en desarrollo.
- o El enfoque de derechos humanos como una hoja de ruta posible.



*Aída*

*Díaz-Tendero*

*Bollain*

*Investigadora* en el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México

*Profesora visitante* en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología-Universidad Complutense de Madrid

**Email:** [aidadi18@prodigy.net.mx](mailto:aidadi18@prodigy.net.mx)

**Twitter:** @EnvejecimientoG

**Facebook:** @EnvejecimientoG